



**CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCION DE
LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE
DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**

Fecha: 01/04/2023

Rev.0

Código.: SIG – FO - 001

Página 1 de 1

En virtud del Art 31° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley. 29783, concordante con la Resolución Ministerial 245 – 2021 –TR Se hace la convocatoria y Procedimiento para las elecciones de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA		
1	Conformación de la Junta Electoral.	Presidente: Carmen Aguirre Robles Secretario: María Angelica Sayritupac Cahua de Ramos Vocal: Mérida Norca Hinojosa Gamarra Vocal: Ana María Suarez Urbano
2	Numero de Representantes Titulares y Suplentes a ser elegidos/as (43° RLSST)	(03) Titulares (03) Suplentes
3	Plazo de mandato	- 02 años
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	- Ser trabajador del empleador. - Tener dieciocho años (18 años) de edad mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevara acabo el Proceso de elecciones	- Presencial
6	Periodo de inscripción de candidatura.	Del 19 al 20 de junio del 2023, en horario de trabajo, registrando la postulación en el formato que estará a disposición en la Oficina de Recursos Humanos.
7	Publicación del listado de Candidatos Inscritos.	21 de junio del 2023
8	Publicación de candidatos aptos	23 de junio del 2023
9	Fecha de Elección, Lugar y Horario.	Fecha: 18 de julio del 2023 Lugar: Polideportivo Rosa Vargas de Panizo Hora: 08:00 am
10	Personal habilitado para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores	Todos los trabajadores de La Municipalidad Provincial de Ica de D.L - 728, D.L – 276, CAS- 1057.
11	Publicación de plazo para las tachas e impugnaciones	22 de junio 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacortana Garcia
GERENTE

Ica; 19 de Junio del 2023.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA PERIODO 2023-2025**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025**



Índice

Índice.....	3
Capítulo I.....	4
Capítulo II.....	5
Capítulo III.....	6
Capítulo IV.....	6
Capítulo V.....	7
Capítulo VI.....	8
Capítulo VII.....	9
Capítulo VII, VIII.....	9
Capítulo IX, X.....	10
Capítulo XI.....	11



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025



CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento Electoral tiene como objetivo regular el procedimiento a seguir en la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo CSST, como el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica por un Periodo de dos (02) años comprendido entre año 2023 -2025.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es aplicable a todos los trabajadores y empleadores de la Municipalidad Provincial Ica JN, bajo el amparo de la Ley N°29783, Ley de Seguridad Y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N.° 005-2012-TR como las respectivas modificatorias.

Artículo 3.- REPRESENTANTES ANTE EL CSST.

Todos los trabajadores que, de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial, no sean considerados como personal de dirección y confianza, podrán ser elegidos como representantes de los trabajadores.

Artículo 4.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – de la Municipalidad Provincial de Ica, se realizará mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria para todos los trabajadores de la Municipalidad, la que se desarrollará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el reglamento Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o del/del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”

Artículo 5- El empleador debe garantizar la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo.

Artículo 6.- El presente Reglamento Electoral consta de doce capítulos, treinta y siete Artículos, Dos disposiciones finales y una Disposición Complementaria.

BASE LEGAL

Artículo 7- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a. Ley 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada el 20 de agosto del año 2011.
- b. Ley 30222, que modifica la Ley 29783, aprobada el 08 de julio del año 2014.
- c. Ley 31246, que modifica a la ley 29783 en los artículos 49, 60 aprobada el 24 de junio 2021.
- d. Decreto Supremo N° 005 – 2012 – TR, de fecha 24 de abril del año 2012, que aprueba el “Reglamento De la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025



- e. Decreto Supremo N° 006 – 2014 – TR, de fecha 08 de agosto 2014, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Decreto Supremo N° 001– 2021– TR, de fecha 28 de enero 2021, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. R.M. N° 245-2021-TR que aprueba el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el reglamento Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o del/del Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- h. Reglamento Interno de seguridad y Salud en el Trabajo – CSST – Municipalidad Provincial de Ica.
- i. Acta de acuerdo de los sindicatos del SOMUN, SITRAMUN, SITRAMUV, que acuerda que la junta electoral que lleve el proceso eleccionario periodo 2023-2025, sea conducido por los representantes de los tres sindicatos.

Artículo 8.- Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ica.

CAPITULO II

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 9.- La Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la próxima proclamación de los/las elegidos/as, siendo la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 10.- Está integrado por Cuatro (04) miembros y constituido por un presidente, un secretario y dos vocales designado por el alcalde y/o sindicato mayoritario.

Artículo 11.- La JE está conformada por:

- presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.
- Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y recomienda cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.
- Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y recomienda cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

Los/las integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por los sindicatos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

Artículo 12.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a.- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025



- b.- Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- c.- Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con los tres sindicatos SOMUN, SITRAMUN, SITRAMUV y el Empleador.
- d.- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto.
- e.- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- f.- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- g.- Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- h.- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la presidente/a tiene el voto dirimente.
- i.- Solicitar a la oficina de RR.HH. el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones devotantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- j.- Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- k.- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral

Artículo 13.- Los personeros designados facultativamente por los sindicatos o por las listas o candidatos que postulan, se realizara hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos/as. Para ser personero/a, se requiere ser trabajador/a del/de la empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato/a de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los/as postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 14.- Para ser candidato y estar en una lista de Candidatos de los trabajadores ante el Comité de Seguridad en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Ica, Se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador que presta un servicio personal, remunerado y subordinado a la Municipalidad Provincial de Ica que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057.
- b. Ser Incluido en una lista de Candidatos.

Artículo 15- Constituyen causales como candidato a representante de los trabajadores ante el comité de seguridad y Salud en el trabajo – CSST de la Municipalidad Provincial de Ica a los siguientes hechos:

- a. Ser miembro del comité Electoral con cargo Directo o persona acreditada al actual proceso electoral.
- b. Haber recibido sanciones consentida y ejecutadas, previo proceso administrativo



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025

disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 16.- La propaganda electoral es el medio por el cual la lista de candidatos difunde sus planes de gestión será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b) y d) del presente artículo conllevará al pago de una multa de 100.00 nuevos soles, que serán descontados solidariamente a los integrantes de la lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 17.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (02) vocales.

Artículo 18.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio.
- Instalar la cámara secreta.
- Colocar al interior de la cámara secreta la lista de los Candidatos.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

Artículo 19.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025**

Junta Electoral del Proceso de Elecciones de
los Representantes de los Trabajadores del
Comité de Seguridad Y Salud en el Trabajo de
La Municipalidad Provincial de Ica por el
Período 2023-2025

Escribe el N°



CAPITULO VI

DEL SUFRAGIO

Artículo 20.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para la cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escrito, cédula de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas decandidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).

Artículo 21.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados por uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 22.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025

Artículo 23.- El acto instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

Artículo 24.- El acto de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédula de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 25.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los miembros, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a. El elector acreditará su identidad con su DNI y/o fotochek de la Institución.
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 26.- Durante la votación queda prohibido toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

CAPITULO VII

DEL ESCRUTINIO

Artículo 27.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 28.- En caso de que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025

Artículo 29.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la lista de candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 30.- El presidente de la mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Artículo 31.- La elección es por mayoría simple de votos. En caso de empate en el conteo final, será resuelto por sorteo en presencia de los/las trabajadores/as involucrados.

Artículo 32.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST – Municipalidad Provincial de Ica, tanto los titulares como los suplentes. Candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 33.- Terminada el acto de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO VIII

LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST.

Artículo 34.- Serán proclamados Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores los integrantes de la lista de candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos en el Orden de Mérito respectivo. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 35.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros de la Junta Electoral, seguidamente después de la proclamación.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

Multa por un monto de Veinte y 00/100 nuevos soles (S/20.00), notificando a la Oficina



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025

Competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 37.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una multa de Cien 00/100 nuevos soles (S/100.00), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planillas de haberes.



CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del Sindicato que corresponda (SITRAMUN; SOMUN; SITRAMUV) de la Municipalidad Provincial de Ica, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los formatos y Modelos de Actas que a continuación se señalan en los anexos correspondientes de la R. M 245 - 2021:

Anexo N° 1: Modelo de carta que el/la empleador/a debe enviar en caso de existir sindicato mayoritario o sindicato más representativo, solicitando la convocatoria para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Anexo N° 2: Modelo de convocatoria al proceso de elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 3: Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 4: Modelo de lista de candidatos/as inscritos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 5: Modelo de Resolución de tachas a candidatura.

Anexo N° 6: lista de candidatos/as aptos/as para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 7: Modelo de acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 8: Modelo de acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 9: Modelo de acta del proceso de elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 10: Modelo de Resolución de impugnación.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA POR EL PERIODO 2023 - 2025**

Anexo N° 11: Modelo de acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

UNICA. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán provistos por la Municipalidad Provincial de Ica.

LA JUNTA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES 2023 - 2025

CARMEN AGUIRRE ROBLES
Presidenta de la Junta Electoral

MARIA SAYRITUPAC CAHUA
secretaria de la Junta Electoral



MERIDA HINOJOSA GAMARRA
1.- Vocal de la Junta Electoral

ANA M. SUAREZ URBANO
2.- Vocal de la Junta Electoral